



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

09 ENE 2024

Hora: 9:00 AM f

Municipalidad Distrital de Pativilca



RECIBIDO
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2024-AL/MDP

Pativilca, 08 de enero de 2024

Hora... 8:40 AM f
RECEPCION

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTOS:

El Memorandum N°8440-2023-MDP/GM; Opinión Legal N°007-2023-MDP-OGAJ; Informe N°1003-2023-ORH/MDP; Expediente N°5658-2023; Expediente N°5263; Expediente N°3976-2023; referente al reconocimiento y pago por concepto de pensión de orfandad (por incapacidad) a favor de **DORIS ROXANA HUERTAS MESTANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N°20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestado al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, establece la pensión de orfandad como una de las pensiones de sobrevivientes; asimismo el artículo 48° señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, el artículo 34° del Decreto Ley N°20530 modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449, establece que solamente tienen derecho a pensión de orfandad, los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos: a) Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan los veintiún (21) años. b) Para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital. La declaración de incapacidad absoluta requiere de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud. Asimismo, el artículo 35° señala que el monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es igual al veinte por ciento (20%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante;

Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, mediante Informe N°1003-2023-ORH/MDP el jefe de Recursos Humanos informa que de acuerdo a la revisión de los acervos documentarios de la oficina de recursos humanos, se tiene que, quien en vida fue, el Sr. OLIVERO HUERTAS AVAL era un ex trabajador municipal pensionista de la Municipalidad Distrital de Pativilca, y que posteriormente al fallecer este, en el mes de diciembre del año 2013, se le otorgó una pensión de viudez a su cónyuge superviviente, esto es, a favor de la Sra. ROSA MESTANZA DOMINGUEZ VDA DE HUERTAS, quien posteriormente fallece el 28.01.2022, motivo por el cual, a la fecha la hija de los mencionados señores - DORIS ROXANA HUERTAS MESTANZA - es quien viene solicitando se le otorgue la pensión de orfandad por incapacidad conforme a los documentos que su representante adjunta;

Que, dicha oficina señala además que, resulta viable reconocer y otorgar a favor de la Sra. DORIS ROXANA HUERTAS MESTANZA identificada con DNI N°80282384 representada por la Sra. ROSARIO MARISELA HUERTAS MESTANZA identificada con DNI N°80279668, pensión de orfandad por incapacidad - Decreto Ley N°20530 a razón de que su padre Sr. OLIVERO HUERTAS AVAL ha sido pensionista en esta entidad edil bajo el Decreto Ley N°20530. Correspondiendo que dicho reconocimiento sea a partir del mes de febrero del 2022, ya que la Sra. ROSA MESTANZA DOMINGUEZ VDA DE HUERTAS cónyuge superviviente y madre de la solicitante venía percibiendo anteriormente una pensión de viudez, sin embargo, la misma falleció el 28 de enero del 2022; En este punto, es necesario informar que conforme obra en los acervos documentarios de este despacho, la pensión que se otorgaría resulta por el monto bruto de S/. 750.00 soles mensuales, las cuales deberán de hacerse efectivo y/o considerarse desde el mes de febrero del año 2022, para lo cual deberá de contarse con el informe presupuestal para la disponibilidad y cobertura presupuestal correspondiente, salvo mejor parecer o disposición contraria. Por tanto, corresponde continuar con el trámite correspondiente del presente expediente administrativo para su resolución por parte del titular de la entidad

Que, a través de Opinión Legal N°007-2023-MDP-OGAJ el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por qué; Se reconozca el derecho de pensión de orfandad por incapacidad a favor de la Sra. DORIS ROXANA HUERTAS MESTANZA, toda vez que, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N°28449, Ley que modifica el artículo 34° del Decreto Ley N°20530.

Que, a través del Memorándum N°8440-2023-MDP/GM el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio referente al reconocimiento del derecho de pensión de orfandad por incapacidad a favor de DORIS ROXANA HUERTAS MESTANZA, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N°28449, ley que modifica el artículo 34° del Decreto Ley N°20530.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma ley acotada.

Municipalidad Distrital de Pativilca

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2022, la Pensión de Orfandad (por incapacidad) a favor de la Sra. **DORIS ROXANA HUERTAS MESTANZA** identificada con **DNI N°80282384**, representada por la Sra. ROSARIO MARISELA HUERTAS MESTANZA identificada con DNI N°80279668, por la suma de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, incluyéndose en la planilla de pensionistas y generándose el reintegro correspondiente a la fecha conforme a lo establecido conforme a Ley.

Artículo 2°.- DISPONER que, la Oficina de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes para el cálculo, reconocimiento y pago del REINTEGRO de la pensión de orfandad reconocida en el artículo anterior, desde la fecha del reconocimiento hasta el mes anterior en que se haga efectiva el pago de la pensión otorgada de manera mensual. Encargándose además de poner de conocimiento la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y demás organismos que correspondan.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines y, **REMITIR** todo lo actuado en original a gerencia Municipal para continuar con los trámites y fines correspondientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Institucional www.gob.pe/munipativilca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG. JHON JHONATAN TORRES ESPIRITU
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michel Rivera Bazalar
ALCALDE

Recibi conforme
80279668
Rosario Huertas M
15-01-2024